



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2019-00918-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: Medida de saneamiento

De la revisión detallada del *dossier*, y encontrándose las presentes diligencias al Despacho a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, en aras de evitar dilaciones injustificadas, en ejercicio del control de legalidad previsto en el numeral 5° del artículo 42, en consonancia con el canon 132 del Ordenamiento Procesal vigente, es del caso imponer medida de saneamiento.

Dentro del trámite procesal, el Despacho observa que la parte actora en el libelo petitorio indica la dirección de notificación del demandado GABRIEL EDUARDO VILLANUEVA DIAZ, es la carrera 25 # 40-46 de esta ciudad, no obstante, dentro del trámite procesal no se ha notificado a la parte ejecutada en la dirección aportada, en aras de evitar futuras nulidades procesales se ordena la notificación conforme a lo regulado en los artículos 290, 291 y 292 del CGP y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se hace necesario requiere a la parte actora para que notifique a la parte ejecutada en la dirección aportada en el acápite de notificaciones de la demanda, una vez cumplido lo anterior, se decidirá respecto de la designación del auxiliar de la justicia, por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar medida de saneamiento dentro del presente asunto en atención de los artículos 42-3 del Estatuto Procesal Civil.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, notifique al ejecutada en la carrera 25 # 40-46 de esta ciudad, conforme al acápite de noticiones del libelo petitorio, acorde a lo regulado en los artículos 290, 291 y 292 del CGP y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

La Juez



MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

